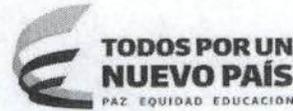




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500882921



20175500882921

Bogotá, 11/08/2017

Señor
Representante Legal
UNIDAD DE TRANSPORTE SA UNITRANS SA EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4-29
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 36854 de 08/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Y en virtud de lo anterior, se declara que el presente es un acto de carácter administrativo.

Por lo tanto, se declara:

Que el presente es un acto de carácter administrativo.
DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

El Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano,

En virtud de lo anterior, se declara que el presente es un acto de carácter administrativo.
DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

El Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano,

En virtud de lo anterior, se declara que el presente es un acto de carácter administrativo.

El Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano,

200 357

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 036854 del 08 AGO 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 43886 del 1 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015. Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 43886 del 1 de septiembre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la sociedad UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION, con base en el informe único de infracción al transporte No.404468 del 14 de febrero de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "*Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente*"
2. Dicho acto administrativo fue fijado en las instalaciones de la superintendencia el día 12 de octubre de 2016, desfijado el 19 de octubre de 2016, por tanto se entiende notificado el 20 de octubre de 2016
3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.43886 del 1 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043.

superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar”.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley” (Subrayado fuera del Texto)

5. Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40[1] y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

5.1 Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

5.1.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 404468 del 14 de febrero de 2016.

5.1.2 Tiquete de báscula

5.2 Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.43886 del 1 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043.

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 404468 del 14 de febrero de 2016
2. Tiquete de báscula

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043, ubicada en la CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202, de la ciudad de CARTAGO- VALLE DEL CAUCA. Y a la Calle 11 No. 4 -29 de CARTAGO VALLE DEL CAUCA de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

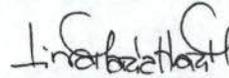
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 8360005043, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

036854

08 AGO 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Ana Isabel Jiménez Castro
Revisó: Andrea Valcárcel- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andrés Álvarez M.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a transition or a new section.

Fifth block of faint, illegible text, appearing as a distinct paragraph.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a concluding sentence or paragraph.

Seventh block of faint, illegible text, possibly a signature or a final note.

Eighth block of faint, illegible text, possibly a footer or a reference.

Ninth block of faint, illegible text, occupying the bottom portion of the page.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGO
Número de Matricula	0000034157
Identificación	NIT 836000504 - 3
Último Año Renovado	2003
Fecha Renovación	20030521
Fecha de Matricula	20010425
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	538164160.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Ver Base de Datos

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Comercial	2116868
Municipio Fiscal	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS	IBAGUE	Agencia				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

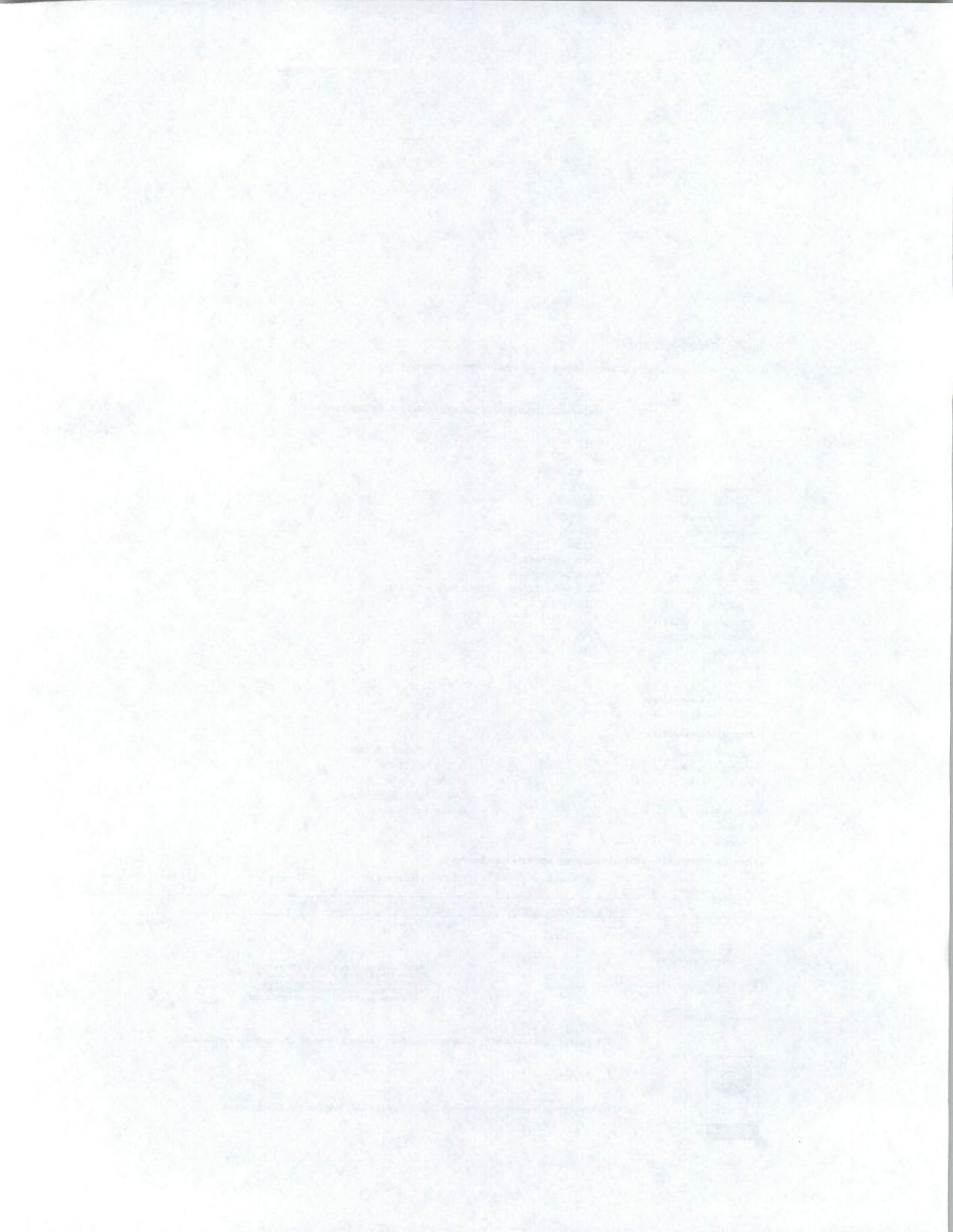
[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula





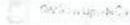
UNIVIA TRANSPORTES



TEL: 713.920

Espejo: 713.920

Noceno: 01 800 110878



Consultar: Auto Masivo

Identificación: Código

NET EMPRESA Y EMPRESA TRANSP.

Representante: Equi

Identificación: R. CIUDAD EMPRESA TRAN. Código Ciudad: DIRECCION EMPRESA TRANSP.

0000000000

0000000000

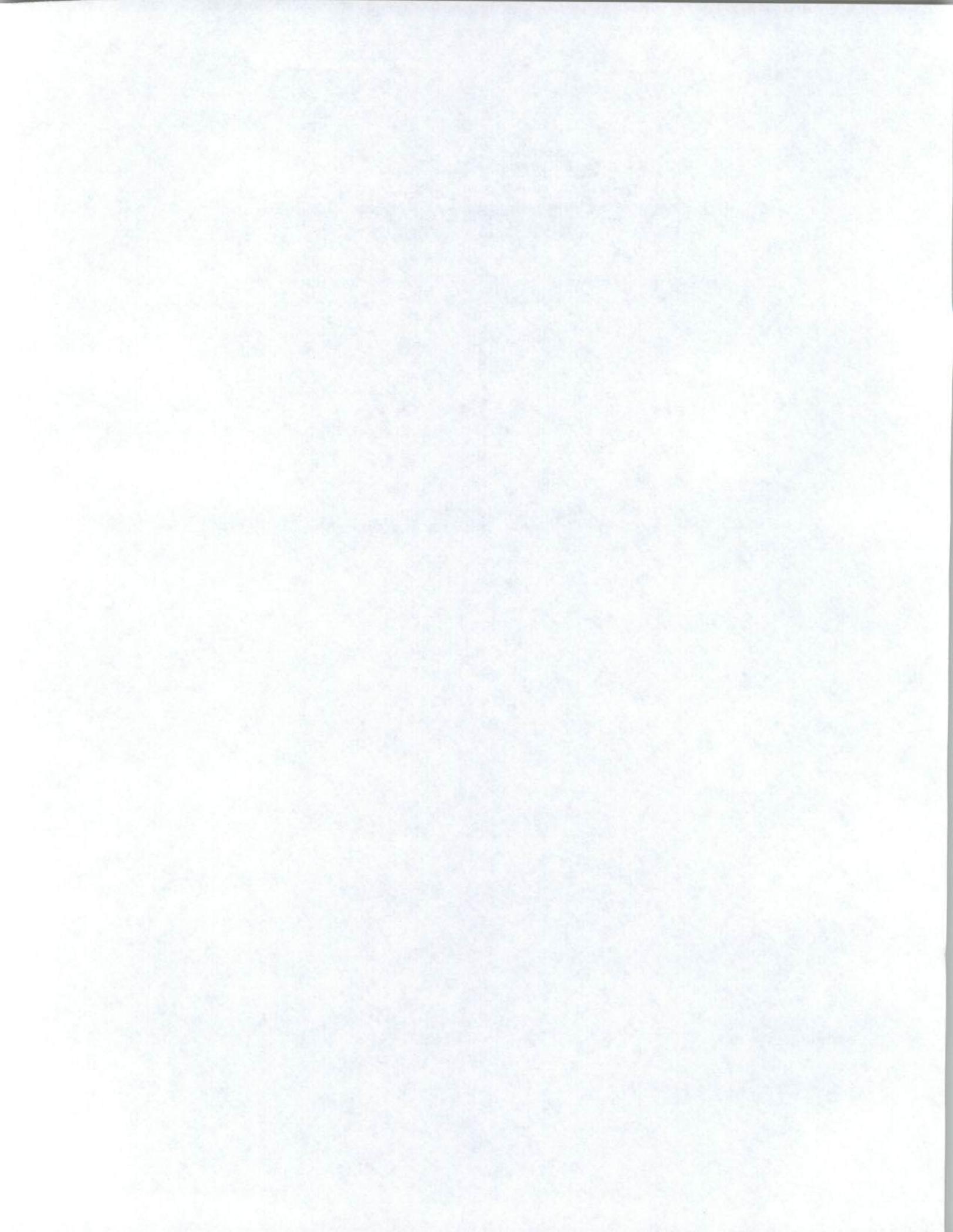
0000000000 0713

836000003 UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. UNIVIA

CARTAGO VALLE DEL CAUCA 76147000 CALLE 11 No. 9-29

0000000000

Nombre: Archivo Plano



Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE SA UNITRANS SA EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4-29
CARTAGO -VALLE DEL CAUCA

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.0829.17-9
DC 26 01 55 A 55
Línea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RNR0629623000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
UNIDAD DE TRANSPORTE SA
UNITRANS SA EN LIQUIDACION
Dirección: CALLE 11 No. 4-29

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 762021

Fecha Pre-Admisión:
11/08/2017 16:22:42

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011



CALLE 37 #28B-21
Tel: 26983370

